

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 25 de noviembre de 2025

Director
Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: “LPN N° 37/2025 - SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET DE CONTINGENCIA – ID N° 464309”.

La Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, se dirige a usted en el marco del proceso de referencia a fin de contestar las observaciones realizadas:

- *Verificamos que si bien se observa el análisis de capacidad legal del proveedor adjudicado, no se observa el detalle del mismo.*//

Al respecto, se menciona que en el **Informe CEO N°128/25** en la pág. 10 del mismo se realiza la verificación de la documentación de carácter sustancial que forma parte de la evaluación de la capacidad legal. Así mismo, en las páginas 16 y 17 del informe se verifican las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos de la capacidad legal del oferente y, finalmente en la página 18 del mismo se verifican los datos en el (SINARH) del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL del oferente; por lo que, la capacidad legal del oferente se encuentra plenamente verificada y detallada en el informe remitido según los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones. La prueba documental obra en el BCP.

En caso de retener nuevamente se solicitar al verificador aclare específicamente a qué se refiere y en qué punto específicamente no se estaría detallando la verificación de la capacidad legal.

- *La Resolución por la cual se adjudica a la firma RIEDER no se encuentra firmado por la máxima autoridad institucional ni el Secretario General o fedatario de la institución para autenticar un documento oficial*

Respecto a lo mencionado, la **Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos establece en su Artículo 65. Copia electrónica.** "... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor". Por lo que, la autenticidad de la documentación se comprueba con el código qr ubicado al extremo superior izquierdo de la Resolución N° 4, Acta N° 50 del 07 de noviembre de 2025 de la máxima autoridad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Atentamente,

Directora
Unidad Operativa de Contratación

Misión

Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero